MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 037-2020-INO-D

# Resolución Directoral

Lima, 25 de Febrero del 2020

Vistos: La Nota Informativa N° 001-2020-CB-DG/INO y la Nota Informativa N° 024-2020-OEPE/INO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Salud, Ley Nº 26842, establece en los artículos I y II de su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los Establecimientos de Salud son considerados como centros de trabajo de alto riesgo, por los múltiples riesgos a los que se exponen los trabajadores como la exposición a agentes infecciosos durante la atención a pacientes, manejo de muestras contaminadas, exposición a sustancias químicas, irritantes y alergénicas, radiaciones ionizantes, posturas inadecuadas, levantamiento de cargas, etc.;

Que, en el Manual de Bioseguridad de la Norma Técnica de Salud NTS N° 015-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se define a la bioseguridad como el conjunto de medidas mínimas a ser adoptadas con el fin de reducir o eliminar los riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente, que pueden ser producidos por agentes infecciosos, físicos, químicos y mecánicos. Asimismo señala que la bioseguridad debe entenderse como una doctrina de comportamiento encaminada a lograr actitudes y conductas que disminuyan el riesgo del trabajador de la salud de adquirir infecciones en el medio laboral;

Que, en el Manual de Bioseguridad del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Directoral N° 314-2013-INO-D de fecha 04 de noviembre de 2013, se establece que la bioseguridad es el conjunto de medidas preventivas que tienen como objetivo proteger la salud y la seguridad del personal, de los pacientes y de la comunidad frente a diferentes riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos y mecánicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139-2008-INO-D de fecha 30 de mayo de 2008 se conformó el Comité de Bioseguridad del Instituto Nacional de Oftalmología y a través de la Resolución Directoral N° 193-2017-INO-D de fecha 29 de diciembre de 2017 se renovó su conformación;

Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 001-2020-CB-DG/INO de fecha 20 de enero de 2020, el Presidente del Comité de Bioseguridad del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* solicitó a la Directora General la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité de Bioseguridad 2020, previamente aprobado por el Comité mediante Sesión Ordinaria según Acta N° 0-2019 de fecha 15 de enero de 2020;

Que, contando con la opinión favorable de las Unidades de Organización, Planeamiento y Presupuesto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico expresó, mediante Nota Informativa N° 024-2020-OEPE/INO de fecha 31 de enero de 2020, a la Directora General su conformidad con el Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité de Bioseguridad 2020 para que continúe con los trámites de aprobación;

Que, el Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité de Bioseguridad 2020 tiene por finalidad limitar o mitigar la exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos del personal y usuarios del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, mediante medidas de prevención y uso de equipos de protección personal. Asimismo, el documento indicado cumple con las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, por lo que procede su aprobación;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Presidente del Comité de Bioseguridad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR,** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, el Documento Técnico: Plan de Trabajo del Comité de Bioseguridad 2020 del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, el cual consta de tres (03) folios y un (01) anexo, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

DRA. MALENA TOMIHAMA FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14992

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN ..... 1
II. FINALIDAD ..... 2
III. OBJETIVOS ..... 2
3.1. OBJETIVO GENERAL ..... 2
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 2
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 2
V. BASE LEGAL ..... 2
VI. ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL MINSA ..... 3
VII. ANEXOS. ..... 3
ANEXO N° 1 ..... 4

# DOCUMENTO TÉCNICO:
# PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD 2020

## I. INTRODUCCIÓN

La bioseguridad es un conjunto de medidas probadamente eficaces para evitar la adquisición accidental de infecciones con patógenos contenidos en las muestras del laboratorio, así como evitar los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, físicos o mecánicos a los que están expuestos los servidores de los Establecimientos de Salud.

La bioseguridad, surgida a partir de la aparición del virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), produjo un cambio en los usos y normas en todo el mundo, al reconocerse la necesidad de protección para el trabajador de salud y de esa manera disminuir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas, transmitidas ya sea por contacto con la sangre, con secreciones de los enfermos, accidentes con agujas u otro material punzo cortante, etc.

Ningún trabajador de salud está exento de sufrir un daño por accidente laboral, así como también es verdad de que por más que existan normas y prohibiciones, éstas muchas veces no llegan a cumplir el objetivo por el cual se formularon, si es que el trabajador de salud no las observa o toma conciencia de los riesgos a los que se expone, es decir es necesario que los trabajadores de la salud se sientan comprometidos con ellas y de esta manera se puede llegar a prevenir y reducir accidentes que pongan en riesgo su salud.

Debido al sistema de trabajo asistencial y de los diversos procedimientos que se realizan, siempre existe la presencia de material biológico contaminado en muchas áreas asistenciales, tal como en el laboratorio clínico, considerado como área de alto riesgo, al igual que los tópicos de cirugía y sala de operaciones, entre otros.

Enfermedades como la tuberculosis y sobre todo la tuberculosis multidrogo resistente, tiene una mayor incidencia entre los trabajadores de salud y con el fin de disminuir estos riesgos, la institución debe estar comprometida con la capacitación en las medidas de bioseguridad y de esta manera se estaría contribuyendo a brindar una mejor calidad de atención, con ambientes seguros, ya que al estar enfermo un trabajador de salud, va a ser un riesgo de infección para los pacientes.

La bioseguridad es tarea de todos, pues al cumplir y hacer cumplir las medidas de bioseguridad, estaríamos protegiéndonos y también protegiendo a los demás.

## II. FINALIDAD

Limitar o mitigar la exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos del personal y usuarios del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, mediante medidas de prevención y uso de equipos de protección personal.

## III. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el cumplimiento de las normas y medidas de bioseguridad para la protección del personal, usuarios y medio ambiente, frente a los riesgos derivados del uso de agentes físicos, químicos y biológicos en el Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las competencias del personal en temas de Bioseguridad.
- Monitorear el abastecimiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de insumos necesarios para el cumplimiento de medidas de Bioseguridad.
- Supervisar el uso de elementos de protección personal.
- Supervisar la correcta segregación y eliminación de residuos sólidos.
- Monitorear el cumplimiento del calendario de vacunas.

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en todas las áreas asistenciales y administrativas del INO.

## V. BASE LEGAL

1. Ley General de Salud, Ley N° 26842.

2. Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

3. Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA que aprueba el Manual de Salud Ocupacional, documento técnico normativo que contiene definiciones teóricas y operacionales en materia de Salud Ocupacional y Bioseguridad en los Establecimientos de Salud.

4. Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA que aprueba el documento técnico Sistema de Gestión de la Calidad de la Atención en Salud.

5. Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

6. Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el documento técnico Política Nacional de Calidad en Salud.

7. Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA que aprueba el documento técnico Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015.

8. Resolución Ministerial N° 027-2011-MINSA que aprueba el documento técnico Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados.

9. Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA que aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

10. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

11. Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA que aprueba la Guía Técnica: Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad.

12. Reglamento de la Ley de N°- 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo № 005-2012-TR.

## VI. ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL MINSA

El Plan de trabajo del Comité de Bioseguridad 2020 se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas del PEI 2019 – 2021 del MINSA y enmarcado en los lineamientos para el Planeamiento Operativo Institucional 2020.

### ARTICULACIÓN CON LOS PLANES ESTRATÉGICOS DEL MINSA

| N° | OBJETIVO ESTRATÉGICO | N° | OBJETIVO ESTRATÉGICO |
|---|---|---|---|
| 01 | Prevenir, vigilar y controlar y reducir el impacto de las enfermedades, daños y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales. | 01.03 | Vigilancia y control de las infecciones asociadas a las atenciones sanitarias |

## VII. ANEXOS.

**ANEXO N° 1**: Cronograma de actividades del año 2020

# ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2020

| OBJETIVO ESTRATÉGICO | ACCIÓN ESTRATÉGICA | ACTIVIDADES | UNIDAD DE MEDIDA | META | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | | RESPONSABLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | |
| 01 Prevenir, vigilar y controlar y reducir el impacto de las enfermedades, daños y condiciones que afectan la salud de la población, con énfasis en las prioridades nacionales. | 01.03 Vigilancia y control de las infecciones asociadas a las atenciones sanitarias | Elaboración , aprobación y difusión del plan | Plan aprobado con RD | 1 | X | | | | | | | | | | | | Comité de Bioseguridad |
| | | Monitorear el abastecimiento y calidad de los insumos: jabón, guantes , desinfectantes, etc. | Informe | 2 | | | X | | | X | | | X | | | | Comité de Bioseguridad y UUOO responsables |
| | | Charlas de difusión del Manual de Bioseguridad | Informe | 2 | | | X | | | | | | X | | | | Comité de Bioseguridad- Área de capacitación |
| | | Monitorear el cumplimiento de la correcta higiene de manos. | Informe | 3 | | | X | | | X | | | X | | | | Comité de Bioseguridad-CIAAS |
| | | Supervisar el cumplimiento de vacunación: hepatitis B y tétano | Informe | 2 | | | | X | | | | X | | | | | Comité de Bioseguridad-UFSST |
| | | Supervisar el cumplimiento de uso de las medidas de protección personal | Informe | 1 | | | | | | X | | | | | | | Comité de Bioseguridad-OEPI |

**UUOO RESPONSABLES:**

**OEA:** Oficina Ejecutiva de Administración

**DEAEO:** Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología

**OGC:** Oficina de Gestión de la Calidad

**OEPI:** Oficina de Epidemiología

**UFSST:** Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**CIAAS:** Comité de Prevencion y Control de Infecciones Asociadas a la Atencion de Salud